



# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 027-2023-CM-MDVA

Vista Alegre, 29 de mayo del 2023

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2023 de fecha 29 de mayo del 2023, el Informe N° 340-2023-UPP-MDVA de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 528-2023-JUAL-MDVA de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 630-2023-GM-MDVA de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por Gerencia Municipal, relacionados con el **“PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE”**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de Gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gestión Municipal implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y de desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios Municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas,



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

preciándose en el numeral 34) del artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20° numeral 36) establece: “Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local”;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433 antes citada en el artículo 119-A señala “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas Municipales del año, una en mayo y septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: “Los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la audiencia pública de rendición de cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión, que se considera de importancia, porque los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Vista Alegre para promover, facilitar la participación democrática y responsable de la instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del



# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 340-2023-UPP-MDVA de fecha 29 de mayo de 2023, presentado por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, la cual remite **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE**, el mismo que consta de VI Títulos, 09 capítulos. 26 artículos y 03 Disposiciones Complementarias que forman parte de la presente Ordenanza;



Que, mediante Informe N° 528-2023-JUAL-MDVA de fecha 30 de mayo de 2023, presentado por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, la cual opina que se eleve al Concejo Municipal y se apruebe el Reglamento para el desarrollo de la audiencias públicas Municipales de rendición de cuentas, mediante Ordenanza Municipal;



Que, en sesión Ordinaria N° 009-2023 de fecha 29, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal y se aprobó el proyecto de Ordenanza que aprueba el **“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS”** de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre”, el mismo que consta de VI Títulos, 09 capítulos. 26 artículos y 03 Disposiciones Complementarias que forman parte de la presente Ordenanza; la misma que fuera Aprobado por **UNANIMIDAD** el proyecto;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la propuesta de Ordenanza que aprueba el **“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE”**, el mismo que consta de VI Títulos, 09 capítulos. 26 artículos y 03 Disposiciones Complementarias que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **CONFORMAR** el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, al Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.



# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente Ordenanza, en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo  
ALCALDE

